

LEY 10.298

Facultando al Poder Ejecutivo a celebrar convenio con Obras Sanitarias de la Nación.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para celebrar Convenio con Obras Sanitarias de la Nación, con el objeto de construir las obras básicas necesarias para el saneamiento hídrico integral de los partidos del Gran Buenos Aires.

Art. 2º Una vez celebrado el Convenio de referencia y ratificado por esta Honorable Legislatura, el Poder Ejecutivo propondrá los reajustes presupuestarios que posibiliten su financiamiento.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Eduardo O. Apreda Picone
Secretario de la C. de DD.

Luis Maria Cerutti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Bustos entrado el 2 de agosto de 1984.

Aprobado por Diputados el 13 de diciembre de 1984.

Sancionada por el Senado el 25 de julio de 1985.

Promulgada el 12 de agosto de 1985, por Decreto 4256/85.

Publicada en el Boletín Oficial el 4 de setiembre de 1985.